



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **561** -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **01 OCT. 2020**

VISTO: El Informe N° 186-2020/GRP-480330 de fecha 14 de setiembre de 2020; el Memorando N° 100-2020-GRP-110000-AD HOC-LABORAL de fecha 10 de setiembre de 2020; el Oficio N° 228-2020-2JLP-CSJPI-PJ, de fecha 26 de agosto de 2020; la Resolución Judicial N° 03 de fecha 25 de agosto de 2020, recaída en el proceso contencioso administrativo (cautelar) con Expediente Judicial N° 3890-2019-1-2001-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 03 de fecha 25 de agosto de 2020, recaída en el proceso contencioso administrativo (Cautelar) signado con Expediente N° 3890-2019-1-2001-JR-LA-02, el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Piura resolvió lo siguiente: "1) Declarar **PROCEDENTE** la **MEDIDA CAUTELAR** peticionada por los señores ARAUJO ÑOPO JUAN CARLOS; ARAUJO VIDAL SABINA ROCIO; BOZA TALLEDO MIGUEL EDUARDO; BURGA CAMPOS MANUEL ALBERTO; CABREJOS VILELA JOSE CARLOS; CARRION QUIROZ SAMUEL; CODARLUPO CRUZ ORLANDO; CORONADO CHINCHAY JUAN MANUEL; CHAVEZ SANDOVAL JOSE MANUEL; CHERO DURAND ESPERANZA; CHUIQUICONDOR CAMPOS FRANCIS NICOLAS; DEBENEDETTI QUIROGA ATTILIO GIANCARLOS; FARFAN ANCAJIMA DICNER ALEXANDER; GODOS ELERA SAMUEL; GOMEZ ALBAN TITO ELBERT; JARAMILLO GONZALES LUCIA GUADALUPE; NIÑO SAAVEDRA VICTOR INDOLFO; OQUELIS CABREDO ROSA ISABEL; PALOMINO RAMIREZ IRMA; PIZARRO GARCIA SAUL; POLO CHUNGA CARMEN ALEIDA; RIVAS LOPEZ FELIX GERARDO; SILVA TALLEDO JOSE ANDRES; TAVARA ALVARADO JAIME EDUARDO; TAVARA SERRATO PERCY; TRONCOS GUERRERO MARILYN YANET; URBINA SILVA DENNIS DAGOBERTO; VARILLAS GUTIERREZ JUAN ARTURO; ZEGARRA FERREYRA FERNANDO ALBERTO sobre Medida Cautelar Temporal sobre el fondo 2) **ORDENO** a la entidad demandada cumpla con depositar de manera provisional y mensual el bono de incentivo de racionamiento y bonificación especial, beneficio que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha de concesión de la presente medida cautelar, a los trabajadores ARAUJO ÑOPO JUAN CARLOS; ARAUJO VIDAL SABINA ROCIO; BOZA TALLEDO MIGUEL EDUARDO; BURGA CAMPOS MANUEL ALBERTO; CABREJOS VILELA JOSE CARLOS; CARRION QUIROZ SAMUEL; CODARLUPO CRUZ ORLANDO; CORONADO CHINCHAY JUAN MANUEL; CHAVEZ SANDOVAL JOSE MANUEL; CHERO DURAND ESPERANZA; CHUIQUICONDOR CAMPOS FRANCIS NICOLAS; DEBENEDETTI QUIROGA ATTILIO GIANCARLOS; FARFAN ANCAJIMA DICNER ALEXANDER; GODOS ELERA SAMUEL; GOMEZ ALBAN TITO ELBERT; JARAMILLO GONZALES LUCIA GUADALUPE; NIÑO SAAVEDRA VICTOR INDOLFO; OQUELIS CABREDO ROSA ISABEL; PALOMINO RAMIREZ IRMA; PIZARRO GARCIA SAUL; POLO CHUNGA CARMEN ALEIDA; RIVAS LOPEZ FELIX GERARDO; SILVA TALLEDO JOSE ANDRES; TAVARA ALVARADO JAIME EDUARDO; TAVARA SERRATO PERCY; TRONCOS GUERRERO MARILYN YANET; URBINA SILVA DENNIS DAGOBERTO; VARILLAS GUTIERREZ JUAN ARTURO; ZEGARRA FERREYRA FERNANDO ALBERTO, bajo apercibimiento de ley (...);

Que, mediante Oficio N° 228-2020-2JLP-CSJPI-PJ, de fecha 26 de agosto de 2020, el Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura comunica al Procurador Público Regional sobre la concesión de la medida cautela N° 3890-2019-1-2001-JR-LA-02, indicando que el Gobierno Regional Piura debe dar cumplimiento a la medida cautelar en un plazo de DIEZ DIAS de notificado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 561 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 JULI. 2020

Que, en atención a lo oficiado por el Segundo Juzgado de Trabajo de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Memorando N° 100-2020-GRP-110000-AD HOC-LABORAL de fecha 10 de septiembre de 2020, el Procurador Público Ad Hoc comunicó a la Oficina Regional de Administración el mandato judicial contenido en la Res. N° 03, expedido en el citado proceso cautelar, para que de acuerdo a sus atribuciones proceda como corresponda;

Que, con Informe N° 186-2020/GRP-480330 de fecha 14 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina Regional de Administración se requiera a la instancia pertinente la emisión de la resolución administrativa mediante la cual se cumpla con la medida cautelar dictada en el expediente antes señalado, que permita la cancelación de los incentivos económicos de RACIONAMIENTO y BONIFICACIÓN ESPECIAL, a los servidores antes descritos: "ARAUJO ÑOPO JUAN CARLOS; ARAUJO VIDAL SABINA ROCIO; BOZA TALLEDO MIGUEL EDUARDO; BURGA CAMPOS MANUEL ALBERTO; CABREJOS VILELA JOSE CARLOS; CARRION QUIROZ SAMUEL; CODARLUPO CRUZ ORLANDO; CORONADO CHINCHAY JUAN MANUEL; CHAVEZ SANDOVAL JOSE MANUEL; CHERO DURAND ESPERANZA; CHUIQUICONDOR CAMPOS FRANCIS NICOLAS; DEBENEDETTI QUIROGA ATTILIO GIANCARLOS; FARFAN ANCAJIMA DICNER ALEXANDER; GODOS ELERA SAMUEL; GOMEZ ALBAN TITO ELBERT; JARAMILLO GONZALES LUCIA GUADALUPE; NIÑO SAAVEDRA VICTOR INDOLFO; OQUELIS CABREDO ROSA ISABEL; PALOMINO RAMIREZ IRMA; PIZARRO GARCIA SAUL; POLO CHUNGA CARMEN ALEIDA; RIVAS LOPEZ FELIX GERARDO; SILVA TALLEDO JOSE ANDRES; TAVARA ALVARADO JAIME EDUARDO; TAVARA SERRATO PERCY; TRONCOS GUERRERO MARILYN YANET; URBINA SILVA DENNIS DAGOBERTO; VARILLAS GUTIERREZ JUAN ARTURO; ZEGARRA FERREYRA FERNANDO ALBERTO";

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso"*. Siendo obligación de toda autoridad acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, corresponde a esta Gobeación Regional disponer el cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

De conformidad con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **561** -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **01 OCT. 2020**

Decreto Supremo N° 017-93-JU; y, el Texto Único Ordenado de Ley N° 27584, "Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 de fecha 25 de agosto de 2020, signado con Expediente N° 3890-2019-1-2001-JR-LA-02, mediante la cual el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Piura resolvió lo siguiente: **"1) Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR** *peticionada por los señores ARAUJO ÑOPO JUAN CARLOS; ARAUJO VIDAL SABINA ROCIO; BOZA TALLEDO MIGUEL EDUARDO; BURGA CAMPOS MANUEL ALBERTO; CABREJOS VILELA JOSE CARLOS; CARRION QUIROZ SAMUEL; CODARLUPO CRUZ ORLANDO; CORONADO CHINCHAY JUAN MANUEL; CHAVEZ SANDOVAL JOSE MANUEL; CHERO DURAND ESPERANZA; CHUIQUICONDOR CAMPOS FRANCIS NICOLAS; DEBENEDETTI QUIROGA ATTILIO GIANCARLOS; FARFAN ANCAJIMA DICNER ALEXANDER; GODOS ELERA SAMUEL; GOMEZ ALBAN TITO ELBERT; JARAMILLO GONZALES LUCIA GUADALUPE; NIÑO SAAVEDRA VICTOR INDOLFO; OQUELIS CABREDO ROSA ISABEL; PALOMINO RAMIREZ IRMA; PIZARRO GARCIA SAUL; POLO CHUNGA CARMEN ALEIDA; RIVAS LOPEZ FELIX GERARDO; SILVA TALLEDO JOSE ANDRES; TAVARA ALVARADO JAIME EDUARDO; TAVARA SERRATO PERCY; TRONCOS GUERRERO MARILYN YANET; URBINA SILVA DENNIS DAGOBERTO; VARILLAS GUTIERREZ JUAN ARTURO; ZEGARRA FERREYRA FERNANDO ALBERTO sobre Medida Cautelar Temporal sobre el fondo **2) ORDENO** a la entidad demandada *cumpla con depositar de manera provisional y mensual el bono de incentivo de racionamiento y bonificación especial, beneficio que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha de concesión de la presente medida cautelar, a los trabajadores ARAUJO ÑOPO JUAN CARLOS; ARAUJO VIDAL SABINA ROCIO; BOZA TALLEDO MIGUEL EDUARDO; BURGA CAMPOS MANUEL ALBERTO; CABREJOS VILELA JOSE CARLOS; CARRION QUIROZ SAMUEL; CODARLUPO CRUZ ORLANDO; CORONADO CHINCHAY JUAN MANUEL; CHAVEZ SANDOVAL JOSE MANUEL; CHERO DURAND ESPERANZA; CHUIQUICONDOR CAMPOS FRANCIS NICOLAS; DEBENEDETTI QUIROGA ATTILIO GIANCARLOS; FARFAN ANCAJIMA DICNER ALEXANDER; GODOS ELERA SAMUEL; GOMEZ ALBAN TITO ELBERT; JARAMILLO GONZALES LUCIA GUADALUPE; NIÑO SAAVEDRA VICTOR INDOLFO; OQUELIS CABREDO ROSA ISABEL; PALOMINO RAMIREZ IRMA; PIZARRO GARCIA SAUL; POLO CHUNGA CARMEN ALEIDA; RIVAS LOPEZ FELIX GERARDO; SILVA TALLEDO JOSE ANDRES; TAVARA ALVARADO JAIME EDUARDO; TAVARA SERRATO PERCY; TRONCOS GUERRERO MARILYN YANET; URBINA SILVA DENNIS DAGOBERTO; VARILLAS GUTIERREZ JUAN ARTURO; ZEGARRA FERREYRA FERNANDO ALBERTO, bajo apercibimiento de ley(...)"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones administrativa de su competencia, cautelando los recursos públicos del Estado, para el cumplimiento de lo ordenado en el mandato judicial cautelar referido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al Procurador Público Ad Hoc en lo Laboral para que informe al juzgado sobre el cumplimiento del mandato judicial; a la Gerencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **561** -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **01 OCT. 2020**

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos conjuntamente con los antecedentes; y, demás dependencias administrativas del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
MEL BERTANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

